

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N.º JD-02/2022**

En el Salón de Sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las quince horas del día diecisiete de enero de dos mil veintidós.

### **ASISTENCIA**

Lic. Marco Antonio Aldana Castillo, Presidente, Lic. Mario Antonio Giolitti Torres, Licda. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, el Ing. Héctor David Ríos Robredo y el Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios, Actuando como Director Propietario Lic. Mario Rodolfo Salazar Escobar, en ausencia del titular, Lic. Ricardo Isaías Iraheta López, , Lic. Fernando Ernesto Montes Roque, el Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez y el Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernández, Gerente General y Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores.

Ausente con excusa: Lic. Jaime Antonio Baires Quinteros, Director Propietario.

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de División Comercial:
  - 4.1. Solicitudes de Crédito
  - 4.2. Solicitud de Dispensa de Intereses
  - 4.3. Fijación de rango de precio de Activos Extraordinarios
  - 4.4. Oferta de compra de Activos Extraordinarios
5. Gerencia de Finanzas:
  - 5.1. Informe de Liquidez
  - 5.2. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021
6. Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional:
  - 6.1. Solicitud de autorización de terminación bilateral por mutuo acuerdo del Contrato N° 52/2021, de la Libre Gestión N° 284/2021 denominada: "contratación de servicios profesionales para la representación del banco en procesos judiciales relacionados con el cobro de impuestos sobre la renta e imposición de multas correspondientes al período tributario dos mil catorce"
  - 6.2. Resultados de la licitación pública segunda convocatoria N° 09/2021, denominada "Servicios de telefonía fija y móvil para el BFA"
7. Gerencia de Talento Humano:
  - 7.1. Propuesta de Nombramiento de Suplentes de Gerentes Zonales de Negocio.
  - 7.2. Propuesta de nombramiento de suplentes para Gerente de División Comercial, Gerentes de Área, Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y Oficial de Información
  - 7.3. Punto Confidencial

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad los art. 258 del Código de Comercio, art.19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Team". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-01/2022 del 10 de enero de 2022. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

### **4. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL:**

#### **4.1 SOLICITUDES DE CRÉDITO**

#### **4.2 SOLICITUD DE DISPENSA DE INTERESES**

**4.3 FIJACIÓN DE RANGO DE PRECIO DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS. FINCA SAN JUAN DE DIOS, CANTÓN LOS CAÑALES, JURISDICCIÓN DE JUAYÚA, DEPARTAMENTO DE SONSONATE.**

**4.4 OFERTA DE COMPRA DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS. HACIENDA TIERRA BLANCA O SAN NICÓLAS TOLENTINO, JURISDICCIÓN DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL**

### **5. GERENCIA DE FINANZAS:**

#### **5.1 INFORME DE LIQUIDEZ**

## 5.2 ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

El Gerente de Finanzas presentó el informe de los Estados Financieros del Banco de Fomento Agropecuario, correspondiente al 31 de diciembre de 2021.

### MARCO LEGAL

El Art. 224, inciso 3°, de la Ley de Bancos, establece que el Consejo Directivo de la Superintendencia deberá fijar las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros e información suplementaria de los bancos, determinar los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad, los que deberán basarse en normas internacionales de contabilidad emitidas por entes reconocidos internacionalmente, establecer criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones por riesgos. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación de liquidez y solvencia de los bancos.

El artículo 6 de las “Normas para la Elaboración de Estados Financieros de Bancos”, (NCB-017) establece que la preparación de los estados financieros y sus notas son responsabilidad de la administración del banco.

### RESUMEN DEL INFORME

Presentó los estados financieros al 31 de diciembre de 2021, comparados con cifras del mes de noviembre de 2021 y diciembre de 2020, informó que el resultado acumulado al mes de diciembre de 2021, es de una utilidad de USD3,566.2 miles, lo que resulta de sumar a la utilidad al mes de noviembre de 2021 que era de USD3,413.6 miles, el resultado del mes de diciembre de 2021 que fue una utilidad de USD152.6 miles. Al comparar el resultado obtenido en diciembre de 2020 que fue de USD2,008.0 miles, los resultados en diciembre de 2021, son mayores en USD1,558.2 miles.

Explicó y resaltó las principales variaciones de cada uno de los componentes que integran el activo, pasivo y patrimonio. Los activos presentaron un crecimiento de USD40,850.7 miles con relación a diciembre 2020, principalmente por saldos disponibles e incremento en los saldos de cartera de préstamos.

Además, presentó los Indicadores Financieros más relevantes, comparados con los parámetros establecidos por la Superintendencia del Sistema Financiero.

### RECOMENDACIÓN

Finalizada la presentación, el Gerente de Finanzas recomendó que la Junta de Directores diera recibido el informe de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021.

Se propone que en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el presente punto sea clasificada como información oficiosa con base al Art. 10 numerales 9 y 13, y con relación al contenido de la presentación y anexos sea clasificada confidencial por lo dispuesto en el Art. 24 literales “b” y “d”.

La Junta de Directores da por recibido el informe sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el presente punto se clasifica como información oficiosa con base al Art. 10 numerales 9 y 13, y con relación al contenido de la presentación y anexos sea clasificada confidencial por lo dispuesto en el Art. 24 literales “b” y “d”.

## **6. UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL:**

### **6.1 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE TERMINACIÓN BILATERAL POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 52/2021, DE LA LIBRE GESTIÓN N° 284/2021 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON EL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA E IMPOSICIÓN DE MULTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRIBUTARIO DOS MIL CATORCE”**

La Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Banco, presentó solicitud de autorización de terminación bilateral por mutuo acuerdo del contrato N°52/2021 “contratación de servicios profesionales para la representación del banco en procesos judiciales relacionados con el cobro de impuestos sobre la renta e imposición de multas correspondientes al período tributario dos mil catorce”, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

#### **MARCO LEGAL**

El Artículo 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no ocurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

El artículo 84 del Reglamento de la LACAP (RELACAP) establece: Si por mutuo acuerdo las partes contratantes, convienen la extinción de las obligaciones contractuales, por causas no imputables al contratista y por razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, deberá otorgarse el documento respectivo, en escritura pública, en documento privado debidamente reconocido ante notario o en documento privado.

Clausula XIX) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán, acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución de los servicios parcialmente ejecutados

#### **ANTECEDENTES**

El Banco de Fomento Agropecuario adjudicó la Libre Gestión No. 284-2021, por medio de resolución aprobada por el Gerente General de fecha siete de julio de dos mil veintiuno, al licenciado Guillermo

Eduardo Acevedo Zepeda, por el monto de CINCO MIL CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,400.00).

El 14 de julio de 2021 se suscribió contrato N°52/2021 denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON EL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA E IMPOSICIÓN DE MULTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRIBUTARIO DOS MIL CATORCE**”, entre el Banco y el licenciado Acevedo Zepeda.

En fecha 10 de enero del presente año el licenciado José Eduardo Aguilar Molina, Administrador del contrato, presentó a la UACI solicitud de finalización bilateral por mutuo acuerdo del contrato arriba relacionado, en vista que se autorizó por parte de la Junta de Directores de conformidad a resolución 468/2021 de sesión 48/2021 que el Banco se acogería a los beneficios contenidos en la Ley Especial Transitoria que otorga facilidades para el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y aduaneras, y se autorice el pago del impuesto sobre la renta así como de la multa impuesta por la Dirección General de Impuestos Internos, respecto a los períodos tributarios 2014-2015, así como la presentación del desistimiento en sede judicial del proceso bajo referencia 00239-20-ST-COPA-2CO (191-PA-20).

El licenciado Acevedo Zepeda presentó el desistimiento en fecha 3 de diciembre del 2021, siendo admitido por el Juzgado segundo de lo Contencioso Administrativo en fecha 5 de enero del presente año.

#### RECOMENDACIÓN

En vista de no concurrir otra causal imputable al contratista y ser innecesaria la vigencia del contrato Con base a los Artículos 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 84 de su Reglamento, en vista de no concurrir causal imputable al contratista, ser innecesaria la vigencia del contrato por haberse desistido de la acción judicial objeto del mismo, la Jefe la UACI sobre la base del informe presentado por el Administrador del Contrato, recomienda a la Junta de Directores:

- a) Terminar bilateral por mutuo acuerdo el contrato 52/2021 denominado “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON EL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA E IMPOSICIÓN DE MULTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRIBUTARIO DOS MIL CATORCE**”
- b) Autorice al Gerente General del Banco a firmar el documento de terminación bilateral por mutuo acuerdo.

Se solicita ratificar el presente punto esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-08/2022

La Junta de Directores considerando:

- i. Que el Administrador del contrato ha solicitado la terminación bilateral por mutuo acuerdo del contrato, no concurrir ninguna causal imputable al contratista y ser innecesaria la vigencia del contrato por haberse desistido de la acción judicial objeto del mismo.

- ii. Que dicha terminación está basada en los artículos 95 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 84 de su Reglamento, así como en el informe presentado por el Administrador del Contrato.

RESUELVE: a) Autorizar la terminación bilateral por mutuo acuerdo del contrato N° 52/2021 denominado **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN DEL BANCO EN PROCESOS JUDICIALES RELACIONADOS CON EL COBRO DE IMPUESTOS SOBRE LA RENTA E IMPOSICIÓN DE MULTAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO TRIBUTARIO DOS MIL CATORCE”**, suscrito con el licenciado Guillermo Eduardo Acevedo Zepeda; b) Notifíquese la presente resolución al Lic. Acevedo Zepeda en la dirección proporcionada para tales efectos; y c) Autorícese al Gerente General del Banco a firmar el documento respectivo.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **6.2 RESULTADOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA SEGUNDA CONVOCATORIA N° 09/2021, DENOMINADA “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA”**

La Jefe la UACI presentó los resultados de la licitación pública Segunda Convocatoria N° 09-2021 denominado “SERVICIOS DE TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA”

### **MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos será el titular, la Junta de Directores o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate.

El artículo 20 de la referida Ley, expresa que cada Institución constituirá las comisiones para evaluación de ofertas que estime conveniente, que serán nombradas por el titular o por la persona a quien este designe. Dichas comisiones podrán variar de acuerdo a las obras, bienes o servicios a adquirir y procederán cuando se traten de licitaciones, concursos públicos o públicos por invitación, nacionales o internacionales. La referida disposición legal también establece quienes deberán conformar como mínimo la comisión.

Asimismo, el artículo 55 de la LACAP determina que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ellos los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso.

El artículo 56 de la LACAP establece: concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos técnicos y económico-financieros, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o concurso.

El artículo 56 del Reglamento de la LACAP señala que la Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondiente, emitirá un informe por escrito,

señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda para que el titular acuerde la adjudicación o para que declare desierto el procedimiento.

#### ANTECEDENTES

En fecha 6 de diciembre de 2021 Junta de Directores con resolución 477/2021 de sesión 49/2021 declaró desierta la LP 08/2021 denominada "Servicios de Telefonía Fija y Móvil para el BFA", solicitando realizar una segunda convocatoria. A requerimiento del Jefe del Departamento de Infraestructura y Coordinador de la funciones del Jefe de Departamento de Servicios Institucionales, en fecha 7 de diciembre de 2021, se inició nuevamente el proceso de contratación del Servicio de Telefonía Fija y Móvil para el BFA; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en el Diario El Salvador, el día 15 de diciembre del presente año; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvieron a disposición las bases para descarga gratuita el 15 de diciembre de 2021; habiendo adquirido las Bases de Licitación en forma gratuita en este sitio las siguientes empresas de acuerdo al Artículo 49 de la LACAP:

- 1) TELECOMODA, S.A. DE C.V.
- 2) TELEMÓVIL EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- 3) CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.
- 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.
- 5) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR

El día siete de diciembre del presente año, fue aperturada la Licitación recibiendo las siguientes ofertas:

No.	OFERENTES	MONTO DE LA OFERTA CON IVA	MONTO PRESUPUESTADO CON IVA
1	CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$ 115,262.88	\$220,350.00

Es de aclarar que las ofertas recibidas son montos básicos, sin consumo.

La Comisión de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de la oferta según detalle:

#### **METODOLOGÍA DE EVALUACION**

De acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por la Comisión de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 55 de la LACAP y de la Metodología de Evaluación:

ETAPA	ASPECTOS A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
ETAPA 1	ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	NO TIENE PUNTAJE Se evalúa cumple o no cumple	
ETAPA 2	ASPECTOS FINANCIEROS	15.00%	9.00%
ETAPA 3	ASPECTOS TÉCNICOS	70.00%	56.00%
ETAPA 4	ASPECTOS ECONÓMICOS	15.00%	Se evaluará tomando en cuenta el precio más bajo ofrecidos, de esta manera se establecerá la mejor oferta, de menor a mayor precio.

**ETAPA 1.....CUMPLE/NO CUMPLE**

**ASPECTOS ADMINISTRATIVOS:**

Para verificar el cumplimiento en la presentación de documentos, la Comisión de Evaluación de Ofertas se apoyará en tres elementos: 1) Revisión del Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; 2) Revisión de la documentación legal realizada por el Asesor Legal de la Comisión; y 3) Revisión de toda la documentación por parte de la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La Comisión de Evaluación de Ofertas al realizar el análisis y verificación de la documentación presentada por el oferente CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V de los aspectos legales/administrativos/financieros/técnicos, encontró el siguiente resultado:

1. Presenta los Estados Financieros auditados del ejercicio correspondiente al año 2019 que comprenden el Balance General, Estados de Resultados, Cambios en el Patrimonio y notas de los auditores, con la constancia de haberlos depósito en el Registro de Comercio, solicitados en el subnumeral 2) del numeral 3.3 de las Bases de Licitación, sin embargo estos no están debidamente certificados por notario; y no presenta los que corresponden al año 2020; en razón de ello deberá notificarse a la empresa sobre la subsanación del mismo.
2. Deberá presentar Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario), solicitados en el subnumeral 4) del numeral 3.3 de las Bases de Licitación.

Según consta en el acta Revisión de Documentos de fecha 7 de enero del presente año, solicitando subsanación, la misma que fue superada, por lo que será evaluada en la siguiente etapa la oferta de CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.

**RESULTADO DE LA ETAPA 2..... 15%**

**ASPECTOS FINANCIEROS:**

EMPRESA	FACTOR 1 LIQUIDEZ (40%)	FACTOR 2 ENDEUDAMIENTO (30%)	FACTOR 3 RENTABILIDAD (30%)	TOTAL ETAPA 2
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	40.00%	30.00%	30.00%	15.00%

Luego de constatar que la empresa oferente supera el puntaje mínimo de **9.00% con respecto al 15%** del valor requerido en la tapa 2, por lo que se considera **ELEGIBLE** para continuar en el proceso de evaluación, por lo que se procedió a evaluar la etapa 3.

**RESULTADO DE LA ETAPA 3..... 70%**  
**ASPECTOS TÉCNICOS**

FACTOR	PORCENTAJE REQUERIDO	PORCENTAJE OBTENIDO	COMENTARIOS
COBERTURA	24%	24%	OFERTANTE PRESENTA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA
EXPERIENCIA CORPORATIVA	15%	10%	OFERTANTE NO PRESENTA FORMATO N° 8 ESTABLECIDO EN LAS BASE DE CONTRATACIÓN
EQUIPOS MÓVILES OFERTADOS	31%	31%	LOS EQUIPOS OFERTADOS CUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS

**RESULTADO DE LA ETAPA 4..... 15%**  
**ASPECTOS ECONÓMICOS**

Concepto	Cantidad	Cuota mensual; IVA incluido	Total mensual; IVA incluido	Total anual; IVA incluido
Telefonía fija.				
Línea fija en AVI	176	\$9.99	\$1,758.24	\$21,098.88
Línea fija.	176	\$0.00	\$0.00	\$0.00
E1 ISDN en AVI	6	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Cargo básico de E1	6	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Telefonía móvil.				
Pago por línea móvil en el plan (Group calling).	500	\$2.26	\$1,130.00	\$13,560.00
Pago de garantía extendida de aparato móvil gama Ultra Alta	2	\$3.00	\$6.00	\$72.00
Pago de garantía extendida de aparato móvil gama Alta	40	\$3.00	\$120.00	\$1,440.00
Pago de garantía extendida de aparato móvil gama Media	115	\$3.00	\$345.00	\$4,140.00
Pago de garantía extendida de aparato móvil gama Básica	110	\$3.00	\$330.00	\$3,960.00
Pago de garantía extendida de aparato móvil gama Prepago	233	\$3.00	\$699.00	\$8,388.00
Plan de datos 5Gb.	458	\$9.99	\$4,575.42	\$54,905.04
Plan de datos 10Gb.	40	\$14.99	\$599.60	\$7,195.20
Plan de datos 16Gb.	2	\$20.99	\$41.98	\$503.76
<b>TOTAL POR 12 MESES; IVA INCLUIDO</b>				<b>\$115,262.88</b>

$$Q = (PM/PI) \times 15$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

OFERTANTE	OFERTA TOTAL IVA INCLUIDO	PUNTAJE
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.	\$115,262.88	15.00%

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN GLOBAL = 4 ETAPAS ... 100%**

EMPRESA	ETAPA 1 CUMPLE/NO CUMPLE	ETAPA 2 (15%)	ETAPA 3 (70%)	ETAPA 4 (15%)	TOTAL (100%)
CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V	Cumple	15.00	70.00	15.00	<b>100.00</b>

**RECOMENDACIÓN A JUNTA DE DIRECTORES:**

La Jefa de la UACI informó que, finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 55, 56 y 63 de la LACAP; 55 y 56 de su Reglamento, la oferta presentada por la empresa CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.; cumple con las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por el Banco en las Bases de Licitación, y obtener el cien por ciento de puntaje en la evaluación técnica/económica, la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda a la Junta de Directores:

- a) Adjudicar a la empresa **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**; el servicio de TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA, hasta por el monto de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$220,350.00)** IVA incluido, por un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el administrador del contrato.
- b) La Unidad Solicitante recomienda nombrar como Administrador de Contrato al arquitecto David Ernesto García Sánchez, Jefe del Departamento de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces

Se solicita que este punto sea ratificado en la presente sesión

Con base en el literal e) del artículo 19 de la LAIP, se recomienda que el contenido del presente punto y su resolución se clasifique como información reservada, por un plazo de 15 días hábiles.

**RESOLUCIÓN N° JD-09/2022**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que la empresa **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V** cumple con lo requerido en las Bases de Licitación
- ii. Lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP, 55 y 56 de su Reglamento y los numerales 5.6 letra j) y 6.1 de las bases de licitación
- iii. La recomendación de la adjudicación de la Comisión Evaluadora de Ofertas y de la Jefa de la UACI.

RESUELVE: Adjudicar a la empresa **CTE TELECOM PERSONAL, S.A. DE C.V.**; el servicio de TELEFONÍA FIJA Y MÓVIL PARA EL BFA, hasta por el monto de **DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$220,350.00)** IVA incluido, por un plazo de doce meses contados a partir de la orden de inicio que emita el

administrador del contrato; b) Nombrar como Administrador de Contrato al arquitecto David Ernesto García Sánchez, Jefe del Departamento de Proyectos de Infraestructura o quien haga sus veces quien actuará en representación del Banco en la ejecución del contrato a suscribirse con la empresa antes mencionada, en cumplimiento al artículo 82-Bis de la LACAP; y c) Instruir a la Jefa UACI a notificar la adjudicación y continuar con el proceso de contratación de conformidad al marco legal aplicable y bases de licitación.

Con base en el literal e) del artículo 19 de la LAIP, el contenido del presente punto y su resolución se clasifica como información reservada, por un plazo de 15 días hábiles.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **7. GERENCIA DE TALENTO HUMANO:**

### **7.1 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE PARA GERENTES ZONALES DE NEGOCIO**

### **7.2 PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE SUPLENTE PARA GERENTE DE DIVISION COMERCIAL, GERENTES DE AREA, JEFATURA DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES Y OFICIAL DE INFORMACION**

### **7.3 PUNTO CONFIDENCIAL**

En ese estado se cerró la sesión, a las dieciséis horas y treinta minutos de éste mismo día.

MARCO ANTONIO ALDANA CASTILLO  
Presidente

MARIO ANTONIO GIOLITTI TORRES  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

HÉCTOR DAVID RÍOS ROBREDO  
Director Propietario

MARIO RODOLFO SALAZAR ESCOBAR  
Actuando como Director Propietario

RICARDO ISAÍAS IRAHETA LÓPEZ  
Director Suplente

FERNANDO ERNESTO MONTES ROQUE  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSÉ LEÓN BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:  
❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO

“De acuerdo al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se emite la presente versión pública”.



RODRIGO RAFAEL CARRANZA APARICIO  
SECRETARIO DE JUNTA DE DIRECTORES A.I.